



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116 -2024/MDLM-GM

La Molina, 06 de marzo de 2024

**VISTO:** el Informe N° 0096-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 19 de febrero de 2024, sobre el Plan de Empadronamiento Masivo 2024 del distrito de La Molina; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos del gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que ha establecido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N.º 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo



Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de La Molina, que forma parte del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es responsable de tramitar y atender las solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares que requieran actualizar, contar con CSE y/o postular a los programas sociales, y, de ser el caso, realizar el recojo de información de los hogares, y su posterior envío a la Dirección de Operaciones (DO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para la determinación de la clasificación socioeconómica del hogar, de acuerdo a los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. La CSE es una medida de bienestar del hogar y tiene una vigencia en el ámbito urbano de cuatro años.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la Dirección de Operaciones.

Que, mediante el Artículo 76º de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor. De esta manera, se logra fortalecer el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en 228 distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratosféricos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; la misma que en el numeral 5.5 establece como una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales, aprobar a través de una resolución de Gerencia Municipal el "Plan de empadronamiento masivo 2024", el cual debe contener las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento.

Que, mediante el Informe N.º 0096-2024-MDLM-GDHE-SPSS de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, se solicita emitir Acto Resolutivo por parte de la Gerencia Municipal, mediante el cual se apruebe el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024 – La Molina" en el distrito de La Molina, a fin de poder concretar la ejecución de las acciones dispuestas en la Directiva 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados".

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024 – La Molina", ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, Subgerencia de Programas Sociales y Salud, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL